



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, LA
CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS DE EDUCACION SUPERIOR, DENOMINADO
FIDEICOMISO PRONABES-ESTATAL MORELOS.**

Fecha de Aprobación	2001/12/11
Fecha de Promulgación	2001/12/11
Fecha de Publicación	2001/12/12
Vigencia	2001/12/13
Decreto	000356
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4156 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

- I. El conocimiento es sin duda alguna, la base del desarrollo y del crecimiento de todo Estado, por lo que habrá de ser determinante la atención que se brinde por parte de las autoridades gubernamentales, a la implementación de nuevos programas y de mejores estrategias en el campo del sector

educativo, que se traduzcan en beneficios escolares para la población en general.

- II. Durante muchos años la educación en nuestro país estuvo reservada para las personas que contaban con un buen nivel económico, lo que mermó la posibilidad de muchos jóvenes de escasos recursos para acceder a la educación superior, lo que trajo como consecuencia que los índices de desarrollo no sólo en el Estado de Morelos sino incluso a nivel nacional, no alcanzaran los niveles que se tenían programados, ocasionándose un estancamiento de nuestra economía y por ende, del desarrollo tecnológico y social.
- III. La juventud es la etapa de la vida en la que se considera que el ser humano se encuentra en las mejores condiciones para desarrollar al máximo su intelecto. En nuestro Estado, la juventud constituye el sector más numeroso de la población, lo que significa que debe ponerse especial interés en su formación y preparación académica, en aras de ver cristalizadas las aspiraciones que en materia educativa, quedaron plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se concibe a la educación como un medio para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia
- IV. En este contexto, el Gobierno del Estado de Morelos, se ha dado a la tarea de buscar en coordinación con la Federación, los mecanismos tendientes a lograr que un número mayor de la población, especialmente los sectores más vulnerables económicamente hablando, tengan acceso a la educación superior que se imparte en los distintos Centros Educativos y Universidades Públicas de nuestro Estado. Con este fin, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas, accedan a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, de tal manera que con el apoyo de los Gobiernos de los Estados, se avance en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención del grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior, lo cual contribuirá a conformar una sociedad mejor educada y ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos.
- V. El objetivo principal de la educación superior como acertadamente se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, es formar profesionales capaces en las diversas áreas de la ciencia, la tecnología, la cultura, la docencia y las artes que impulsen el progreso integral del país.

Entre los objetivos generales de la presente Administración Pública en materia educativa, se encuentra el de garantizar el derecho a la educación de calidad para los jóvenes, lo que habrá de lograrse a través de la disminución del rezago educativo y de la deserción escolar, elevando la calidad de todos los niveles e impulsando decididamente la educación permanente y para la vida.

- VI. En estas condiciones y con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos tenga la participación que le corresponde en la ejecución del Programa Nacional de Becas de Estudios Superiores (PRONABES) y acorde con el Documento que Establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), publicadas el dieciséis de marzo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación y para procurar el cumplimiento de los objetivos generales que la presente gestión gubernamental se trazó a través del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente la realización de las gestiones necesarias que permitan la creación en nuestro Estado, de un Fideicomiso de Inversión y Administración para la Operación Financiera del Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Morelos, que tendrá por objeto la creación de un fondo que será destinado al otorgamiento de becas a estudiantes de instituciones públicas de educación superior en el Estado de Morelos, que se encuentren en situación económica adversa y cuenten con deseos de superación.
- VII. En el Documento que establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), se estableció como un compromiso a cargo de los Gobiernos de los Estados en el marco del Programa Nacional de Becas de Educación Superior, el establecimiento del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, por lo que es necesaria su constitución.

La educación superior no debe ser un lujo, sino un servicio más puesto al alcance de la comunidad morelense.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para crear un Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la operación financiera del Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Morelos, denominado Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, que se ajuste a los objetivos, finalidades y principios que se establecen en el Documento que

Establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

ARTÍCULO 2.- El Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, tendrá por objeto la inversión y administración de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-ESTATAL, creándose para tal efecto, un fondo que será destinado al otorgamiento de becas a estudiantes de instituciones públicas de educación superior en el Estado de Morelos, que cumplan con los requisitos previamente establecidos.

El domicilio del Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, será el ubicado en Plaza de Armas sin número, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos y estará a cargo de la Secretaría de Educación, por ser la dependencia encargada de la coordinación del sector al que pertenece el Fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- El Fideicomitente Único de la Administración Pública Central será la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Fungirán como Fideicomisarios en primer lugar, todos los estudiantes de nivel superior que cursen sus estudios en instituciones públicas del Gobierno del Estado de Morelos, designados previamente conforme a las bases y los requisitos contenidos en el Documento que establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES). El Fideicomisario en segundo lugar será el propio Fideicomitente.

La Fiduciaria será la Institución Bancaria que proporcione las mejores condiciones para la realización de los fines del Fideicomiso y será designada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con las aportaciones que realice la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Morelos y las provenientes de las personas físicas o morales, públicas o privadas, que con el carácter de subsidios o donaciones a título gratuito e irrevocable sean otorgadas, así como las que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Documento que Establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Para la realización de los fines del PRONABES-ESTATAL, la Secretaría de Educación Pública con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal dos mil uno, aportará la cantidad de \$5,000.000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), por su parte el Gobierno del Estado de Morelos, aportará la cantidad de \$5,000.000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, realizarán todas las gestiones necesarias para realizar una aportación anual en dinero al Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

ARTÍCULO 5.- La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, estará compuesto por el titular o representante de cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior en el Estado, por un representante de la Secretaría de Educación Pública, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Gobierno del Estado entre sus representantes.

ARTÍCULO 6.- El Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, tendrá las facultades y funciones que se establecen en el Documento que establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, representarán a sus instituciones y no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, vigilará que en el Contrato de Fideicomiso que le dé origen al Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, se establezcan con precisión y claridad los derechos y acciones que deba ejercitar el fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos, las limitaciones que fije o que se deriven de derechos de los fideicomisarios o de terceros, así como los derechos que se reserve el fideicomitente y las facultades que en su caso determine para el Comité Técnico conforme al Documento que Establece las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

ARTÍCULO 9.- El Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS, estará vigente durante el tiempo que sea necesario para la realización de sus fines, sin que se excluya la posibilidad de que pueda extinguirse por cualquiera de las causas señaladas por la Ley.

ARTÍCULO 10.- Una vez extinguido el Fideicomiso PRONABES-ESTATAL MORELOS y previo cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, se concentrarán por conducto de la Fiduciaria si los hubiera, los recursos públicos federales remanentes a la Tesorería de la Federación.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos a que se refieren los artículos 44 y 70 fracción 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo a los once días del mes de diciembre de dos mil uno.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. GUILLERMO DEL VALLE REYES.
S E C R E T A R I O
DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
 Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de diciembre del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS